

a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 30 viviendas, en Cuesta Blanca, parcela núm. 6.2, término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Emuvisan, S.A.», una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 30 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento, en Cuesta Blanca, parcela núm. 6.2, término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), y que asciende a un total de novecientos veintitrés mil ciento setenta y cinco euros con cincuenta céntimos, (923.175,50 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará

en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de febrero de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: CA-00/38-REA.

Promoción: 30 viviendas en Cuesta Blanca, parcela 6.2. Municipio: Sanlúcar de Barrameda, (Cádiz).

Promotor: Emuvisan, S.A.

Anualidad	Total euros
2004	19.259,68
2005	19.603,38
2006	19.950,52
2007	20.301,12
2008	20.655,22
2009	28.237,44
2010	28.670,90
2011	29.108,72
2012	29.550,90
2013	29.997,52
2014	30.448,58
2015	30.904,18
2016	31.364,32
2017	31.829,06
2018	32.298,44
2019	32.772,52
2020	33.251,36
2021	33.734,96
2022	34.223,42
2023	34.716,74
2024	68.764,94
2025	69.603,70
2026	70.450,84
2027	71.306,44
2028	72.170,60
TOTAL	923.175,50

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% TAE.

ORDEN de 4 de febrero de 2003, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del promotor público Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, SA, para la construcción de 49 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler (RAPPA), en Bda. El Torrejón, P.P.-8, M-1, PG.2, término municipal de Huelva, al amparo de la legislación que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don José Luis Barragán Baquero, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las subvenciones a fondo perdido establecidas en su Sección Primera, Capítulo II del Título I, artículos 63 y siguientes, modificados por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, correspondiente a la promoción de 49 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en Bda. El Torrejón, P.P.-8, M-1, PG.2, término municipal de Huelva.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, con destino a financiar la promoción de 49 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en Bda. El Torrejón, P.P.-8, M-1, PG.2, término municipal de Huelva, y que asciende a un total de trescientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (363.884,34 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos según el siguiente calendario:

- Un 20% de la subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los servicios técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a albañilería y cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los servicios técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

Segundo. a) Se concede a la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., una subsidiación del préstamo cualificado equivalente al 50% de la cuota durante el período de carencia del mismo. El abono de esta subsidiación será

aplazado en dos anualidades sucesivas desde el inicio de las obras.

El importe total estimado de esta subsidiación es de cuarenta y siete mil seiscientos treinta y ocho euros con treinta y tres céntimos (47.638,33 euros).

b) Se concede a la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., una subsidiación del préstamo cualificado equivalente al 80% de la cuota durante el período de amortización del mismo. El abono de esta subsidiación será aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo.

El importe total de esta subsidiación es de dos millones setecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (2.766.285,34 euros).

El abono de estas subsidiaciones se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores anualidades, acreditar mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad al pago de las obligaciones del préstamo.

Asimismo, para el pago de la anualidad inicial correspondiente a la subsidiación de la cuota de amortización, será necesario aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarla a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de febrero de de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCIÓN RAPP

EXPEDIENTE: HU-00/06-RAPPA
 PROMOCIÓN: 49 Viviendas en Bda. El Torrejón, P.P.-8, M-1, PG. 2
 MUNICIPIO: HUELVA
 PROMOTOR: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE HUELVA,S.A.

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN DEL 15% (Euros)	SUBSIDIACIÓN del 50% de la cuota durante el periodo de carencia. (Euros)	SUBSIDIACIÓN del 80% de la cuota durante el periodo de amortización. (Euros)	TOTAL (EUROS)
2002	72.776,87	17.613,88		90.390,75
2003	181.942,17	30.024,45		211.966,62
2004	109.165,30		110.651,41	219.816,71
2005			110.651,41	110.651,41
2006			110.651,41	110.651,41
2007			110.651,41	110.651,41
2008			110.651,41	110.651,41
2009			110.651,41	110.651,41
2010			110.651,41	110.651,41
2011			110.651,41	110.651,41
2012			110.651,41	110.651,41
2013			110.651,41	110.651,41
2014			110.651,41	110.651,41
2015			110.651,41	110.651,41
2016			110.651,41	110.651,41
2017			110.651,41	110.651,41
2018			110.651,41	110.651,41
2019			110.651,41	110.651,41
2020			110.651,42	110.651,42
2021			110.651,42	110.651,42
2022			110.651,42	110.651,42
2023			110.651,42	110.651,42
2024			110.651,42	110.651,42
2025			110.651,42	110.651,42
2026			110.651,42	110.651,42
2027			110.651,42	110.651,42
2028			110.651,42	110.651,42
TOTAL	363.884,34	47.638,33	2.766.285,34	3.177.808,01

El importe de las anualidades de la subvención se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37 % T.A.E.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las adoptadas por el Viceconsejero en los recursos que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a hacer pública las mismas.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, por delegación de la Excm. Sra. Consejera, ha dictado las siguientes resoluciones:

- Resolución estimatoria de fecha 13.12.2002 al recurso núm. 482/02 interpuesto por doña M.^a Jiménez García, dándole trámite de alegación a doña M.^a José Rosado Badillo, contra Resolución de la D.G.G.R.H. por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

- Resolución estimatoria de fecha 13.12.2002 al recurso núm. 482/02 interpuesto por doña M.^a Jiménez García, dándole trámite de alegación a doña Africa Fernández Blanco, contra Resolución de la D.G.G.R.H. por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

- Resolución desestimatoria de fecha 10.12.2002 al recurso núm. 2257/01 interpuesto por doña María Angeles Calderón Vicente, contra Resolución de la D. P. de Cádiz, sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 2.12.2002 al recurso núm. 2263/01 interpuesto por doña M.^a Ciriaca Cereceda Conde, contra Resolución de la D. P. de Cádiz, sobre deducción de haberes por participación en huelga.

Contra las citadas Resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo preceptuado en los artículos 8.1.a), 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 31 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 22/03 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.^a, se ha interpuesto por don Jesús Antonio Martínez Cuenca recurso contencioso-administrativo

núm. P.A. 22/2003 contra Resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 9 de abril de 2003, a las 13,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la publicación de los listados de personal excluido definitivamente de las bolsas de trabajo para cubrir vacantes y/o sustituciones de las especialidades del Cuerpo de Maestros, al personal interino integrante de las mismas.

Una vez publicadas las listas de Maestros/as interinos/as excluidos/as provisionalmente de las bolsas de trabajo y/o sustituciones de las especialidades del Cuerpo de Maestros, por Resolución de 29 de noviembre de 2002 (BOJA de 14 de diciembre) y examinadas las alegaciones presentadas, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

HA RESUELTO

1.º Declarar excluidos definitivamente de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Maestros, a los/las Maestros/as interinos/as que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

a) La renuncia voluntaria a la participación en el proceso de colocación para el curso académico 2002/2003.

b) La no participación en dicho proceso, a pesar de reunir los requisitos.

c) La no participación en el procedimiento selectivo que se convoque, a pesar de reunir los requisitos.

d) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que para el curso escolar 2002/2003 le haga la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo a la bolsa de trabajo a la que pertenece.

e) La no incorporación al puesto de trabajo adjudicado.

f) La renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado.

2.º Declarar excluidos definitivamente a los/las Maestros/as interinos/as con tiempo de servicio que no han participado en las tres últimas convocatorias del proceso de adjudicación de destinos provisionales, y que por tanto no aparecen actualmente en los listados correspondientes de las bolsas de trabajo, así como a los Maestros aspirantes a interinidades a que hacen referencia los puntos 1.2 y 1.3 de la base Novena de la Resolución de 9 de abril de 2002, que no presentaron el Anexo IV en plazo.

3.º Ordenar la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución